



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 27/10/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 23

<b>UNITAT</b> 01903 - SERVICIO DE DEPORTES	
<b>EXPEDIENT</b> E-01903-2017-000381-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana, per a la construcció de circuits saludables.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00023
-------------------------	---------------------------

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Deportes, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se impulsa la realización de los trámites en orden a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la 'Fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana' para la construcción de circuitos saludables en la ciudad de València.

SEGUNDO. Obra en el expediente, aportado por la 'Fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana', con CIF G98409386, borrador del convenio así como el oportuno proyecto para la construcción de un circuito saludable en la avenida Tarongers, con su documentación, y plan de seguridad y salud en el trabajo (en formato CD), proyecto que ha sido informado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal (en adelante FDM), estimándose como un proyecto conveniente a los intereses municipales e informando que el proyecto de ejecución define técnicamente las obras a realizar y su documentación es completa. Se ha emitido, asimismo, informe favorable por aquellos Servicios municipales indicados por el referido Servicio de la FDM, algunos de los que han recogido una serie de cuestiones a tener en cuenta en la fase de ejecución que se recogen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de València ostenta como competencias propias, entre otras, según dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 'la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre' (letra l). Por su parte, uno de los objetivos de la Fundación Trinidad Alfonso Mocholí es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, impulsando acciones que promuevan el valor del esfuerzo a través del deporte.

SEGUNDO. El artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, bajo el título de 'libertad de pactos y contenido mínimo del contrato' permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo se refiere a los contratos en el sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma en normas administrativas especiales.

TERCERO. El marco jurídico de los convenios de colaboración se regula en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose observado lo allí prescrito.

CUARTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la 'Fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundació de la Comunitat Valenciana', para la construcción de circuitos saludables en la ciudad de València, cuyo texto es el siguiente:

*'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA 'FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA' PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITOS SALUDABLES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA*

*En la ciudad de València, a dd de mmmmm de 2017*

*REUNIDOS*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con CIF P-4625200-C y sede en València, plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. Don. JOAN RIBÓ I CANUT, en su calidad de alcalde, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, asistido por Don Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.*

*De otra parte, la FUNDACIÓN 'TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA', con CIF nº. G-98409386, con sede social en la c/ Gómez Ferrer, nº. 5, 46016 Tavernes Blanques (València), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con fecha 28 de diciembre de 2011, hoja 558-V, y en su nombre y representación Doña Elena Tejedor Neira, apoderada, con DNI/NIF nº. 44.509.639-Q, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de València, residente en Alboraya, distrito de València, D. José María Cid Fernández, el día 9 de noviembre de 2012, número 1408 de su protocolo (en adelante Fundación Trinidad Alfonso y/o la Fundación), incorporada al expediente.*

*Todas las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha dd de mmmmm de 2017; a cuyo efecto, de mutuo acuerdo,*

#### **EXPONEN**

*I. La Fundación Trinidad Alfonso es una entidad sin fin lucrativo, entre cuyos objetivos se encuentra la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, impulsando acciones que promuevan el valor del esfuerzo a través del deporte.*

*II. El Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal tienen como unos de sus principales fines la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, siendo la promoción del deporte y la actividad física uno de los medios para conseguirla.*

*III. El Ayuntamiento de València y la Fundación Trinidad Alfonso pretenden mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante el fomento de la actividad física y un estilo de vida más saludable. Aunque los beneficios de la actividad física en la salud y el bienestar son de sobra conocidos, existe un aumento global de la inactividad y la vida sedentaria que pueden causar serios riesgos a la salud de las personas y pueden tener consecuencias negativas tanto sociales como económicas. Las ciudades y su espacio público pueden y deben contribuir de una forma segura y accesible a estimular el aumento de los niveles de actividad física en toda la población, siendo además una herramienta esencial para mejorar la cohesión social de sus habitantes.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*Además de lo anteriormente expuesto, existe una tendencia, reflejada en las encuestas de hábitos deportivos que realiza el Consejo Superior de Deporte, en la que se manifiesta un aumento considerable de personas que realizan deporte o actividad física en espacios abiertos, fuera de las instalaciones deportivas convencionales.*

*Por todo ello se pretende crear una red de circuitos saludables por toda la ciudad, que atienda a la creciente demanda de espacios para la actividad física y el deporte en espacios abiertos de una forma segura y accesible para todos, que fomente el aumento de los niveles de actividad física en los ciudadanos y que sirva a su vez para mejorar la cohesión social, que estimule la integración de los sectores de población necesitados e incluso la puesta en valor del patrimonio cultural.*

*Con el objetivo de que estos circuitos estén al alcance de la mayoría de los ciudadanos se realizó un estudio más exhaustivo de las posibles zonas que podrían albergar circuitos y sus áreas de influencia, teniendo en cuenta tanto zonas donde habitualmente ya se practica la carrera a pie o el paseo, como otras que supongan variantes o alternativas y que ofrezcan valores añadidos de tipo cultural, paisajístico, patrimonial, etc.*

*La mencionada infraestructura la compone una red de 19 circuitos saludables destinados a todos los niveles de actividad física relacionados con la marcha o carrera a pie, desde el paseo hasta la carrera de fondo, y destinado igualmente a todas las edades. Estos circuitos discurrirían por espacios públicos como aceras, jardines, etc. y se señalarían debidamente, llevando asociadas instalaciones como señalización horizontal y vertical, paneles informativos, puntos de hidratación, estaciones de estiramientos y musculación, zonas para practicar potencia y series, etc.*

*IV. Que las partes coinciden del potencial de la ciudad de València, tanto por su orografía como por el resto de sus características, pero a la hora de desarrollar este ambicioso proyecto se ha preferido ir consolidándolo por circuitos, por lo que el primero que se va a ejecutar va a ser el circuito Tarongers, situado cerca de dos de los principales núcleos universitarios de la ciudad (en adelante el Circuito).*

*V. El Ayuntamiento de València es titular del espacio público de la ciudad por donde transcurrirá el Circuito.*

*En todo caso, a la hora de materializar el resto de los circuitos se deberá comprobar la titularidad municipal de la totalidad del trazado afectado, recabando en caso contrario las pertinentes autorizaciones de sus legítimos propietarios que deberán ser reflejadas en futuros convenios.*

*VI. No puede olvidarse que entre los objetivos de la política del Ayuntamiento de València está, por una parte, la mejora y extensión de la oferta de instalaciones deportivas para permitir*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



su uso por los vecinos del municipio, y en este sentido la práctica deportiva tanto de los habitantes de la ciudad como la población turística, resulta muy beneficiada por la creación de circuitos saludables.

Por otra parte, también son objetivos propios del Ayuntamiento contribuir a posicionar a València como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, así como una de las ciudades con un diseño más atractivo, saludable e innovador; colaborar con los demás sectores del deporte, a la vez que contribuir a impulsar el sector económico y de conocimiento relacionados con el mismo, a cuya consecución contribuiría la creación de estos circuitos saludables, que significaría una fuerte inversión en deporte, salud, cohesión social y cultura. En definitiva la promoción del deporte e instalaciones deportivas, tal como señala el artículo 25.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VII. El presente documento tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración.

VIII. Que la Fundación Trinidad Alfonso sólo está interesada en colaborar en 9 de los 19 circuitos a los que se hace referencia en el exponendo tercero:

- Parc de Capçalera, 2,4 km de Manuel de Falla/Pío Baroja.
- Jardí del Turia, 1,8 km Tram 12 parc Gulliver-Pont Àngel Custodi/Tram 16 carrer Eivissa.
- Boulevard Sud, 6,4 km av. Cid/ Ciudad de les Artes i les Ciències.
- Marina Real, 2,85 km esplanada Marina a moll de Ponent.
- Passeig Maritim, 2,35 km, passeig de Neptú a rotonda c/ Pavia.
- Tarongers, 2,55 km, av. Catalunya/passeig Maritim.
- Rotonda Nord, 4,05 km, av. Joan XXIII/av. Catalunya.
- Bioparc, 2,64 km + 2,05 km, av. les Corts Valencianes/Pío Baroja.
- Centre Històric, Torres de Serrans-Plaça de la Mare de Déu-Plaça la Reina-Plaça Rodona-Plaça de l'Ajuntament-Llotja-Mercat Central-Torres de Quart.

IX. Finalmente, la fundamentación jurídica del presente convenio se completa con lo previsto en el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que bajo el título de 'libertad de pactos y contenido mínimo del contrato' permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.*

*Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Trinidad Alfonso, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de dd de mmmmm de 2017, con arreglo a las siguientes,*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto del convenio y documentación adjunta**

*Además del objetivo genérico de fomentar y facilitar la práctica del deporte y contribuir al aumento de los niveles de actividad física en los ciudadanos, sirviendo a su vez para mejorar la cohesión social, la estimulación de la integración de los sectores de población más necesitados e incluso la puesta en valor del patrimonio cultural el presente convenio persigue los siguientes objetivos específicos:*

*1. La construcción de un circuito de 2.5 km aproximadamente, en el entorno de la avinguda dels Tarongers, el proyecto específico se encuentra recogido en el anexo I (en adelante el Proyecto), en el que se concretaran entre otros extremos, el proyecto técnico del circuito, el presupuesto de ejecución de la obra, etc.*

*2. Contribuir a posicionar a València como ciudad de referencia en el ámbito de ciudades activas y saludables y del deporte nacional e internacional.*

*Para la consecución de los citados objetivos la Fundación Trinidad Alfonso se compromete a la ejecución del circuito de Tarongers.*

*En su caso, para el resto de circuitos las partes deberán suscribir un convenio específico que recoja las especificaciones de cada uno de los futuros circuitos.*

*El proyecto técnico concreto del Circuito, redactado por la Fundación, deberá ser informado por los técnicos municipales en materia de sus competencias así como por todos aquellos organismos preceptivos.*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*El presente convenio no surtirá ningún efecto hasta que esté aprobado por la Junta de Gobierno Local, previos los informes indicados, junto con sus correspondientes autorizaciones pertinentes, operando esta mención como condición suspensiva del mismo. Dichos informes, una vez emitidos se unirán al expediente municipal.*

*Todos los gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección técnica y de la construcción del Circuito y su posterior mantenimiento durante 5 años (con los límites pactados más adelante en el presente convenio) serán a cargo de la Fundación Trinidad Alfonso.*

*El presupuesto orientativo estimado, como máximo para el mantenimiento durante los 5 años asciende a un total de 52.076,51 €.*

**SEGUNDA. Recepción de las obras del Circuito**

*Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto técnico del circuito y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras.*

*En lo relativo a la construcción del Circuito, la Fundación Trinidad Alfonso se encargará de contratar con un tercero la ejecución material, por su parte, el mantenimiento posterior será de cuenta del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación por parte de la Fundación de financiar parte de ese mantenimiento en los términos recogidos en el presente convenio.*

*La finalización de la obra del Circuito queda condicionada a la aceptación de las conexiones de las instalaciones por parte del Ayuntamiento. Para ello los Servicios Municipales deberán permitir a la mayor brevedad la conexión a las redes de alumbrado, agua potable, riego y saneamiento, a fin de evitar un retraso en la finalización de las obras y su entrega, por causas en absoluto imputables a la Fundación Trinidad Alfonso, toda vez que todas estas instalaciones deben comprobarse en su funcionamiento antes de entregarlas.*

*Una vez finalizadas las obras de construcción del Circuito, la Fundación Trinidad Alfonso las entregará y cederá al Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento asumidas por el Ayuntamiento y que se regulan en el presente convenio y anexos correspondientes.*

*Así pues, cuando la dirección facultativa de la obra considere terminados los trabajos, procederá a la declaración formal de su finalización, comunicándolo al Ayuntamiento para que proceda a fijar día y hora de la recepción, de cuyo acto formal se levantará Acta de recepción que, será suscrita por el personal relacionado en la cláusula CUARTA apartado 4.E, en la que se hará referencia al ajuste de la obra al proyecto, el cumplimiento de los niveles de calidad previstos, y la disponibilidad para ser destinada al fin para el que fueron ejecutados los trabajos y a la entrega de los documentos gráficos de final de obra para su alta en mantenimiento.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*TERCERA. Autorización para la construcción del Circuito*

*En ejecución de las previsiones del presente convenio, el Ayuntamiento de València autorizará a la Fundación Trinidad Alfonso a la construcción del Circuito conforme al proyecto técnico correspondiente que se haya redactado al efecto.*

*CUARTA. Condiciones detalladas de ejecución del convenio*

*1. Es objetivo del presente convenio la construcción del circuito Tarongers, el cual forma parte de un proyecto global más ambicioso de 19 circuitos urbanos dentro del municipio de València, para fomentar el aumento de la actividad física entre sus ciudadanos, cada proyecto, de forma individual, recogerá la ocupación exacta de cada circuito.*

*2. El carácter del convenio será gratuito, asumiendo la Fundación Trinidad Alfonso el coste total de la ejecución de la obra conforme al proyecto específico del circuito Tarongers, así como al coste de redacción de proyecto y dirección técnica del mismo. En base a lo anterior será responsabilidad de la Fundación Trinidad Alfonso, como promotor del proyecto y de la obra, contratar con un tercero la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, a través de la Fundación Deportiva Municipal, realizar directamente o a través de terceros el mantenimiento de las mismas. La Fundación asumirá el coste del mantenimiento como máximo por un importe 52.076,51 € en las condiciones que se recogen en el apartado 7.*

*3. Se autorizará a la Fundación Trinidad Alfonso la puesta en disposición de los terrenos necesarios para la construcción del Circuito y acopio de materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme al proyecto en los lugares que de común acuerdo se fijen entre los técnicos municipales y los designados por la Fundación o su contratista. Dicha autorización será válida y eficaz durante el periodo de ejecución de las obras.*

*4.A. Para la ejecución del Circuito la Fundación Trinidad Alfonso contratará con un tercero (empresa contratista) con solvencia técnica y económica suficiente, la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato, a efectos de verificar la identidad y solvencia de la contratista, debiéndose tomar como referencia, sólo a efectos de esta exigencia, el articulado referente a la misma del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su reglamento.*

*4.B. Por la Fundación Trinidad Alfonso se designará la redacción del proyecto y dirección facultativa para la ejecución de la obra y de la que formarán parte, como mínimo:*

*- 1 arquitecto director de la obra.*

*- 1 arquitecto técnico-colaborador.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427





- En caso de ser preceptivo, 1 ing. técnico agrícola o ingeniero agrónomo-colaborador.

- 1 técnico de acuerdo con RD 1627/97-coord. seguridad y salud.

4.C. Las funciones de coordinador de seguridad y salud podrán ser asumidas simultáneamente por cualquiera de los técnicos anteriores siempre que reúnan los requisitos necesarios, en cuanto a experiencia y disciplinas adquiridas, para el desarrollo de las mismas.

De la designación de dirección facultativa se deberá dar cuenta al Ayuntamiento para su conformidad o, en su caso y si procede, aprobación por el órgano competente, aportándose junto a ella el currículum de cada uno de los técnicos que la componen.

La seguridad y salud durante la ejecución de las obras compete a la empresa contratista que deberá presentar el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo redactado en base al estudio de seguridad y salud incorporado al proyecto como un capítulo más del mismo y que deberá ser informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud nombrado a tal efecto e integrado en la dirección facultativa. Así mismo, será sometido al examen del/de los técnico/s municipal/es encargado/s del seguimiento y control de la obra y se elevará a la aprobación del órgano municipal competente.

4.D. Previo al inicio de las obras el contratista dará cuenta a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo.

4.E. La obra dará comienzo con la firma de Acta de comprobación de replanteo (documento similar al que recoge la legislación de Contratos del Sector Público) que será suscrita por el/la: director de la obra, coordinador de seguridad y salud, contratista, Fundación Trinidad Alfonso y Ayuntamiento y a la que se acompañará el plan de obra elaborado por el contratista con su correspondiente diagrama. También podrá acompañarse cualquier otro documento que, a juicio de los intervinientes, pudiera tener relación con la obra (fotos, planos, etc).

Antes de la firma del Acta, el coordinador de seguridad y salud habrá revisado todas las medidas de seguridad y salud que le son de aplicación a la obra (protecciones para los trabajadores, protección de la obra, carteles con indicación de obligaciones y prohibiciones, revisión maquinaria, etc).

Para este acto deberá aportarse: Apertura del centro de trabajo, libro de órdenes, libro de incidencias, libro de visitas, 3 copias del plan de seguridad y salud y una copia del proyecto de ejecución de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



4.F. La empresa contratista no tendrá relación contractual alguna con el Ayuntamiento, ni de naturaleza pública ni tampoco privada, para esta obra, sin que pueda reclamarle cantidad alguna por ningún concepto. Esta cláusula deberá incluirse en el contrato que celebren la Fundación y la empresa contratista.

4.G. En el marco de la relación contractual entre la Fundación y la empresa contratista, la primera entregará a la segunda las cantidades contenidas en el proyecto de ejecución conforme se le vayan presentando y entregando copia de las facturas correspondientes a las distintas certificaciones periódicas mensuales de obra efectivamente realizada o ejecutada, a no ser que se pacte de otra manera entre la Fundación y la contratista. Dichas certificaciones deberán contener exclusivamente los trabajos objeto del proyecto que se realiza y deberán estar debidamente firmadas por el arquitecto director técnico de la obra D. Carlos Campos González (o el que se designe).

4.H. La empresa contratada por la Fundación Trinidad Alfonso para la ejecución de cada una de las obras pondrá al frente de la misma a:

- Un jefe de obra (técnico con titulación media o superior).
- Un encargado de obra durante toda la jornada laboral.
- Si fuera necesario, un arqueólogo para el seguimiento arqueológico de todos los trabajos que conlleven alteración y remoción del subsuelo o afecten a alguno de los elementos protegidos.

5. La empresa contratada por la Fundación Trinidad Alfonso para la ejecución de cada una de las obras asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones antes reseñadas, respondiendo tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de la totalidad de los daños que pudieran causarse. Para ello el contratista de la obra deberá presentar las garantías suscritas con la Fundación y que deberán ser como mínimo las exigidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para cualquier obra pública y su reglamento.

El Ayuntamiento designará un técnico que supervise y coordine la obra en relación con los bienes e instalaciones municipales exclusivamente así como para el seguimiento y control de la misma. Los datos de dicho técnico, que actuará como interlocutor único, serán comunicados a la Fundación antes del comienzo de la ejecución.

6. La obra finalizará con la firma del acta de recepción de la misma, una vez se hayan hecho las correspondientes inspecciones por los técnicos municipales y de los organismos autónomos municipales, y que el técnico municipal asignado a la obra para el seguimiento y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*control de la misma haya emitido el suyo en base a todos los anteriores. En este mismo acto se podrá formalizar la entrega y cesión de la obra al Ayuntamiento o se pospondrá, caso de que convenga hacerlo por separado.*

*Se acompañarán al citado documento de cesión sendas piezas separadas (cada una contendrá la parte de obra competencia de cada organismo o servicio) de los documentos gráficos y escritos de la obra realmente ejecutada para su entrega a los diversos organismos y servicios municipales. El Ayuntamiento, como único responsable del mantenimiento del circuito, deberá tener conocimiento de la situación de todos aquellos elementos que sean de su competencia.*

*7. Una vez recepcionado el Circuito por parte del Ayuntamiento de València, éste asumirá su mantenimiento durante los CINCO AÑOS siguientes a la recepción, durante el mencionado periodo, es decir 5 años, el coste del mantenimiento de la señalización y de los equipos deportivos (aparatos de musculación y estiramientos urbanos) será asumido por la Fundación Trinidad Alfonso, en los términos que se recojan en el pliego de mantenimiento. Por señalización se entienden: las marcas sobre el suelo, carteles, etc. A tal efecto la Fundación Trinidad Alfonso deberá dar el visto bueno a las reparaciones que deba costear la misma antes de su ejecución, en caso contrario no asumirá el coste, como máximo asumirá durante los cinco años un coste total de 52.076,51 €.*

*8. La responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse para terceros durante el periodo de mantenimiento de cinco años establecido en el presente convenio, será del Ayuntamiento de València.*

*9. El Ayuntamiento de València en el marco del presente convenio, dada la condición y características de la Fundación Trinidad Alfonso Mocholí y cumpliendo con los trámites legales previstos, autoriza a la misma, como colaboradora de la construcción del Circuito, a la inserción de los logos y mensajes deportivos vinculados estrictamente a la actividad de Fundación, a lo largo del recorrido del mismo y que se utilicen para señalar e informar del trazado de éste, así como de cuestiones que se entiendan de interés y estén relacionadas con la práctica deportiva y la actividad física, y que se adjuntan como anexo al presente convenio. En todo caso el contenido de los logos y de los mensajes deberá ser aprobado, previa a su instalación, por el Ayuntamiento, que deberá dar su visto bueno en el plazo de una semana desde la recepción de los mismos.*

*Los logos de la Fundación y del Ayuntamiento con mensajes deportivos instalados en la señalización del trazado o recorrido del Circuito se mantendrán mientras que el Ayuntamiento mantenga del Circuito a dicho destino, que en ningún caso será por un plazo inferior a 10 años, debiendo proporcionarles la Fundación nuevos carteles en sustitución de los deteriorados, sustraídos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*QUINTA. Facultades del Ayuntamiento*

*El Ayuntamiento, en sus relaciones jurídicas con la Fundación, conserva las facultades y prerrogativas que la legislación de bienes y de contratación administrativa le confiere. En concreto:*

*a) Ejercerá la potestad de control y seguimiento del convenio.*

*b) Asimismo, le corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar los términos del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos legales.*

*c) La Corporación podrá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren, o sin él cuando no procediere.*

*SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento*

*Será obligación del Ayuntamiento:*

*a) Poner a disposición de la Fundación Trinidad Alfonso los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Circuito, de acuerdo con los técnicos municipales.*

*b) Otorgarle, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y el mantenimiento y hacer uso del dominio público a tal efecto, así como colaborar por medio de sus servicios municipales en la resolución de cualquier contingencia ordinaria que impida o dificulte el buen fin de los trabajos que se estén llevando a cabo por la Fundación.*

*c) Asumir la responsabilidad de mantener en perfecto estado de conservación y uso todos los elementos que conforman el trazado del circuito, y en consecuencia cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de cualquier daño frente a terceros por causa del mantenimiento del mismo.*

*SÉPTIMA. Extinción del convenio*

*El convenio se extinguirá por:*

*a) Extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Trinidad Alfonso.*

*b) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Fundación, declarada por el órgano municipal que aprobó el convenio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*c) Transcurso del plazo fijado en el convenio.*

*OCTAVA. Cesión de las obras e instalaciones*

*Al terminar las obras, la totalidad de las mismas e instalaciones se entregarán y cederán formal y gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento, libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar a la Fundación Trinidad Alfonso cantidad alguna y sin perjuicio de la obligación de mantenerlas, durante el plazo y en las condiciones que se señalan en el presente convenio.*

*NOVENA. Eficacia del convenio*

*El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes.*

*DÉCIMA. Plazos para el inicio de la ejecución de las obras y duración del convenio*

*En el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la aprobación del convenio por todos los órganos preceptivos, la Fundación Trinidad Alfonso deberá iniciar la realización de las obras referidas en el proyecto, siempre y cuándo se hayan cumplimentado todos los preceptivos trámites administrativos previos al inicio de la obra, y la misma no se paralice por causas imputables al Ayuntamiento, en cuyo caso el plazo se ampliará por igual periodo al retraso ocasionado por la Administración.*

*Asimismo, los plazos para la ejecución de las obras serán los señalados en el proyecto específico del Circuito, en el que, en su caso, se señalarán los tramos y tiempos de finalización de los mismos.*

*Dichos plazos serán prorrogables cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*- Paralización de las obras por causas ajenas a la Fundación Trinidad Alfonso (por ejemplo a título enunciativo retrasos injustificados en la obtención de autorizaciones, licencias, actas, etc).*

*- En general, por las causas de fuerza mayor establecidas en el artículo 1.105 del Código civil.*

*DECIMOPRIMERA. Sometimiento expreso a los órganos judiciales de València*

*Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



*Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en València a xxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de dos mil diecisiete.*

*EL ALCALDE*

*POR LA FUNDACIÓN*

*DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA*

*TRINIDAD ALFONSO*

*Joan Ribó i Canut*

*Elena Tejedor Neira*

*EL SECRETARIO GENERAL*

*DE LA ADMÓN. MUNICIPAL*

*Francisco Javier Vila Biosca'*

Segundo. La ejecución del proyecto deberá observar las siguientes condiciones, indicadas por los siguientes Servicios que lo han informado:

Conforme se informa por el Servicio de Jardinería, deberá subsanarse y tenerse en cuenta en la fase de ejecución los siguiente puntos:

- Deberá aportarse un plano del estado actual del arbolado en el ámbito de actuación de la obra, en el que claramente queden reflejados los siguientes puntos: Inventario del arbolado en el que figure el nombre botánico de las especies existentes; arbolado a abatir y deberá quedar reflejado claramente en el plano de jardinería, las especies de arbolado a reponer.

- En las mediciones no figuran las dimensiones del *Celtis australis*, deberá ser de las mismas características del *Pinus cayeria 'chantecler'*, de 25/30 centímetros de perímetro de tronco, medidos a un metro de altura, flechado y en contenedor.

- No figuran la reposición de *Jacarandas mimosfilia* en el tramo en el que existe esta especie, figura una partida en el presupuesto de *Robinia pseudoacacia* entendiéndose que puede ser un error y se refiere a jacaranda.

- Deberá quedar reflejado en plano la ubicación de los arbustos, setos y planta tapizante.

- Deberá cumplirse el pliego de suministro y plantación que se adjunta por el Servicio de Jardinería del que se dará traslado.

Conforme se informa por el Servicio de Movilidad Sostenible, durante la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Las instalaciones semaforicas afectadas se adaptarán a las modificaciones viarias que se realicen, para lo que se estará a lo que disponga dicho Servicio de Movilidad Sostenible y se dispondrá del presupuesto necesario.

- De la misma manera se adaptará la señalización, tanto horizontal como vertical, que se aplicará de acuerdo con lo que disponga dicho Servicio de Movilidad Sostenible.

- Las isletas que se han definido en los extremos del aparcamiento en cordón dejaran un ancho libre hasta la acera de 2,45 metros para facilitar la circulación de las bicicletas.

- Convendría modificar el trazado del carril bici en el extremo recayente a la calle Josep Benlliure del tramo M13 para facilitar la movilidad de los peatones y corredores. Para ello se propone mantener la alineación del tramo M12 en el cruce de la calzada y realizar la conexión con el trazado del tramo M13 una vez superada la farola existente.

Conforme se informa por el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, si bien indica que el objeto del convenio y del proyecto no es materia de su competencia, tras un análisis visual del recorrido del circuito se comprueba la existencia de una terraza de hostelería en el número 299 de la avenida Doctor Lluch (C/ Remonta, 22 ac.) la cual puede afectar de alguna manera a la construcción del circuito.

Conforme se informa por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, la empresa ejecutora del proyecto deberá poner en conocimiento de la Sección de Fuentes del citado Servicio, el inicio y la finalización de las obras. Debiendo asimismo, darse traslado a las Secciones de Abastecimiento y de Saneamiento, para su conocimiento.

Conforme se informa por el Servicio de Obras de Infraestructura, quien asimismo informa favorablemente, no habiéndose localizado en el presupuesto ninguna partida para el desplazamiento de un Kiosco, que se propone desplazar, ni para la reposición de las acometidas de servicios vinculadas al mismo, esta cuestión deberá ser tenida en cuenta y valorada. Por lo que deberán hacerse cargo de la misma. Tampoco se presenta la propuesta de ubicación definitiva del Kiosco, que deberá ser aportada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427